

**SECRETARIA.** Montería, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de prelación de embargo. Así mismo, se encuentra pendiente poner en conocimiento el oficio procedente del BANCO CAJA SOCIA y verificar la notificación al ejecutado.

La secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO:** Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ C.C. N° 6.876.458** Contra **CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S NIT 812.004.935-5. RAD. 2019 – 00340.**

Vista la anterior constancia secretarial y escrutado el dossier, este Despacho procederá a absolver el interrogante planteado de la siguiente manera:

frente la prelación de crédito arrimada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por MIRIAM JOHANA ANGULO GAVIRIA C.C. No. 1.067.860.737 contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO NIT. No.812004935-5 radicado N° 230013105002-2018-00014-00, cuyo limite esta en la suma de \$ 25.000.000., esta Judicatura procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 465 DEL C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C, por cuanto el crédito que acá se divisa pertenece a la primera clase, es por ello por lo que se ordenara a oficiar a las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS por ser la única medida cautelar no ratificada y ordenada contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S para que toman atenta nota.

Por lo anteriormente expuesto, éste Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** POR SECRETARIA oficiar a las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS a fin de informarle sobre la prelación de crédito solicitada por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, dentro del proceso ejecutivo laboral a continuación de ordinario promovido por MIRIAM JOHANA ANGULO GAVIRIA C.C. No. 1.067.860.737 contra CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO NIT. No.812004935-5 radicado N° 230013105002-2018-00014-00, cuyo limite está en la suma de \$ 25.000.000, esta Judicatura procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 465 DEL C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C, por cuanto el crédito que acá se divisa

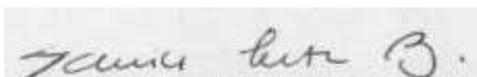
pertenece a la primera clase, y aceptada por este despacho judicial, de conformidad con lo explicado en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** ACOGER la solicitud presentada por del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA y PONER en conocimiento con destino al proceso radicado N° 230013105002-2018-00014-00 la decisión adoptada por esta Judicatura mediante este proveído y resuelta en el ORDINAL PRÍMERO de esta providencia. Oficiese por Secretaría.

**TERCERO: PONER** en conocimiento de la parte ejecutante WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ el oficio COAREPIC\REQ\7089\R86938\St.PS2101220176 procedente del BANCO CAJA SOCIAL a fin de que haga las precisiones del caso, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZ**

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ebf78204e45b0c435180fa14d6d993c2685ff58145472abff61ebdbb08bf1f58**

Documento generado en 12/04/2021 07:37:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**